

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO No. 1478-2018

Proceso de Licitación Pública No. 025-2018

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL

NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACIÓN DE COLOMBIA CIREC

NIT.: 860.066.767-4

El presente Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** “SUMINISTRO DE MATERIALES Y COMPONENTES PARA LA ELABORACIÓN Y ADAPTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA TIPO PRÓTESIS EXTERNA PARA EXTREMIDADES Y ORTESIS ORTOPÉDICA PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DESCENTRALIZADA DEL PACIENTE AMPUTADO. EL SUMINISTRO DE DICHOS COMPONENTES DEBE ESTAR LIGADO A SOPORTE TÉCNICO Y ASESORIA PARA USO, ADAPTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS”. LOTES 2 (Grupo B: Amputaciones de Miembro Superior). **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$1.322.674.432,00) M/CTE.** Los valores adjudicados permanecerán estables para la vigencia 2018 y 2019 y para las vigencias 2020, 2021 y 2022 serán incrementados en el 3% de acuerdo a la directriz del Ministerio de Hacienda en la Circular Externa No. 04 de criterios macroeconómicos impartidos por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (DGPPN-MHCP) y la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación (DIFP-DNP), con los cuales cual la Oficina Asesora de Planeación del Hospital Militar Central proyectó el presupuesto. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** Se realizarán pagos parciales de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, que se cancelarán dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: 1. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. 2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 3. Comprobante de entrada de los bienes a los inventarios de la entidad expedida por el Almacén de Insumos Hospitalarios - AIH. 4. Acta de Recibo a satisfacciones y/o informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos



de que se trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta de Ahorros No. 031139322 del Banco AV Villas. CLÁUSULA CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que **EL HOSPITAL** se obliga a pagar al **CONTRATISTA**, se imputará con cargo a la partida establecida en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **28418** de fecha 08/10/2018 por valor de **OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$800.546.210.292,00) M/CTE.**; sin embargo, para el Presente proceso el certificado de disponibilidad presupuestal corresponde en **SIIF No. 115518** de fecha 11/10/2018 y Dinámica No 1166 de fecha 11/10/2018 por valor de **MIL QUINIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.503.926.850) M/CTE.** como Apalancamiento de las vigencias futuras 2019 al 2022, de los cuales se destinará para el presente proceso un valor de **DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$203.926.850) M/CTE.** Posición de Catalogo de Gasto A-5-1-1-1-0-2-9 Otros Componentes Anatómicos y Autorización de Vigencias Futura según oficio de Radicado de entrada 1-2018-090285 No Expediente 677/2018/ SITPRES Expedido por el Ministerio de Hacienda. **CLÁUSULA QUINTA. - ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo y Adenda No. 1 por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a lo establecido en el Proceso de Licitación Pública No. 025 de 2018, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **31 DE JULIO DE 2022**, contado a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007). **LUGAR.** Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.** **CLÁUSULA OCTAVA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. 1. Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los **servicios** objeto del mismo. 2. Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los **servicios y/o bienes** correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los **servicios y/o bienes** necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los **servicios y/o bienes** objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al **HOSPITAL** los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los tres



(3) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. **9)** Reemplazar los **servicios y/o bienes** dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. - DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. 2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los **servicios y/o bienes suministrados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. 3. Rechazar los **servicios y/o bienes** suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 4. Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1. Recibir a satisfacción los **servicios y/o bienes** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082/2015. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones	30%	Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	50%	Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	5% del valor del contrato		Vigente por el plazo de ejecución



PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En las pólizas deberá constar que: **a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SANCIONES:

a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de



autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras,



trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital.** **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k)** Estudios Previos, **L)** Aviso Convocatoria Pública. **M)** Proyecto de Pliego de Condiciones. **N)** Pliego de Condiciones Definitivo. **O)** Oferta. **P)** Adendas. **Q)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos



este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país.

PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS: El Hospital autoriza al Contratista a recopilar, utilizar, almacenar y procesar información del Hospital respecto a su persona y del personal a su cargo, en las bases de datos internas del Contratista, con el propósito de dar seguimiento a actividades, gestión de acciones, identificación de oportunidades, calidad de los Servicios, con fines administrativos, organizacionales, obligaciones de reporte establecidos por la Ley o por Códigos de Ética. Estas bases de datos son de uso interno, accesible únicamente al personal autorizado y directamente vinculado con dichos objetivos, para lo cual se han establecido políticas y procedimientos de seguridad y acceso limitado de manera uniforme. El Contratista mantendrá esta base de datos de forma confidencial y le reconoce los derechos legales conferidos. Parágrafo Primero: El Hospital se obliga a cumplir con las normas aplicables sobre protección de datos, en especial lo indicado por la Ley 1581 de 2012, y por tanto, declara y garantiza que tendrá autorización previa de su Personal para transmitir dicha información al Contratista y para que este a su vez la pueda manejar para los fines de este Contrato. Parágrafo Segundo: El Hospital declara y acepta que será el único responsable respecto del tratamiento de los datos personales de pacientes, incluyendo datos catalogados como sensibles. Por lo anterior se obliga a implementar las medidas necesarias y requeridas por la ley para el manejo de dicha información, eximiendo y liberando al Contratista en todo momento de cualquier responsabilidad.

CLÁUSULA TRIÉSIMA. - Se tendrá como evento de fuerza mayor o caso fortuito aquello que se adecúe a la definición contenida en el Artículo 64 del Código Civil y que lleve a la ocurrencia de situaciones que estén por fuera del control de las partes que puedan causar demoras o incumplimientos en las obligaciones de las partes y no será constitutivo de incumplimiento del contrato. Si el caso fortuito o fuerza mayor que afecte total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato se extendiera por más de treinta (30) días calendario, a solicitud de cualquiera de las Partes, éstas llevarán a cabo negociaciones de buena fe durante en un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la solicitud, con el fin de acordar la implementación de las medidas y cursos de acción paliativos de los efectos del evento de caso fortuito o fuerza mayor para proseguir con la normal ejecución del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales, multas y cláusula penal pecuniaria contenidas en el mismo, si en dicho término no se logra tal fin.

CLÁUSULA TRIÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.



ANEXO TÉCNICO – ECONÓMICO
LOTES 2 (Grupo B: Amputaciones de Miembro Superior):

MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (1.322.674.432) M/CTE.

GRUPO	PRESUPUESTO 2018	PRESUPUESTO 2019	PRESUPUESTO 2020	PRESUPUESTO 2021	PRESUPUESTO 2022 (julio 31)	TOTAL PRESUPUESTO POR GRUPO
GRUPO B MIEMBRO SUPERIOR	5,000,000	353,422,718	364,025,400	374,946,162	225,280,152	1,322,674,432

GRUPO B SUMINISTRO DE MATERIALES Y COMPONENTES PARA LA ELABORACIÓN Y ADAPTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA TIPO PRÓTESIS EXTERNA PARA EXTREMIDADES Y ORTESIS ORTOPÉDICA PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA AMPUTACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR.						
SUBGRUPO B1: SOCKETS						
ITEM	UNSPSC	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN O SERVICIO"	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	UNID. MEDI.	VALOR UNITARIO EXENTO IVA
1	42242002	1237630037	SOCKET DEFINITIVO PARA AMPUTACION DEBAJO DE CODO EN RESINA ACRILICA Y FIBRA DE CARBONO	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	709,044
2	42242002	1237610003	SOCKET PROVISIONAL EN MATERIAL TERMOPLASTICO PARA AMPUTACION DEBAJO DE CODO	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	1,408,440
3	42242002	1237610004	SOCKET PROVISIONAL EN MATERIAL TERMOPLASTICO PARA DESARTICULADO DE MUÑECA	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	1,408,440
4	42242002	1237630045	SOCKET PROVISIONAL EN MATERIAL TERMO PLASTICO PARA AMPUTACION TRANSHUMERAL	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	1,493,800
5	42242002	1237630046	SOCKET PROVISIONAL EN MATERIAL TERMO PLASTICO PARA DESARTICULADO DE HOMBRO	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	1,493,800
6	42242002	1237630047	SOCKET DEFINITIVO PARA DESARTICULADO DE MUÑECA LAMINADO EN RESINA ACRILICA Y FIBRA DE CARBONO	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	2,920,243
7	42242002	1237630048	SOCKET DEFINITIVO PARA AMPUTACION TRANSHUMERAL LAMINADO EN RESINA ACRILICA Y FIBRA DE CARBONO	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	2,920,243
8	42242002	1237630049	SOCKET DEFINITIVO PARA DESARTICULADO DE HOMBRO LAMINADO EN RESINA ACRILICA Y FIBRA DE CARBONO	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	2,920,243
SUBGRUPO B2: DISPOSITIVOS TERMINALES						



ITEM	UNSPSC	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN O SERVICIO"	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	UNID. MEDI.	VALOR UNITARIO EXENTO IVA
9	42242002	1237690443	GANCHO PARA PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR PARA ADULTO, DERECHO O IZQUIERDO EN ACERO	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	1,054,112
10	42242002	1237690418	GANCHO PARA PROTESIS MIEMBRO SUPERIOR PARA NIÑO, DERECHO O IZQUIERDO	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	783,493
11	42242002	1237690604	MANO FUNCIONAL, APERTURA VOLUNTARIA TIRO DE ACERO	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	1,116,744
12	42242002	1237690609	MANO PASIVA (COSMETICA) PARA ADULTO	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	860,306
13	42242002	1237690043	MANO PASIVA (COSMETICA) PARA NIÑO	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	1,492,830
14	42242002	1237690330	GANCHO PARA PROTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR ADULTO, PARA TRABAJO PESADO EN ACERO	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	2,294,938
15	42242002	1237610034	MANO MIOELECTRICA PARA AMPUTACION TRANSRADIAL O TRANSHUMERAL CON CONECTORES Y CABLES	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	44,718,940
16	42242002	1237630051	MANO MIOELECTRICA PARA DESARTICULADO DE MUÑECA CON CONECTORES Y CABLES	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	36,009,892
SUBGRUPO B3: OTROS COMPONENTES PROTESICOS						
ITEM	UNSPSC	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN O SERVICIO"	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	UNID. MEDI.	VALOR UNITARIO EXENTO IVA
17	42242002	1237690632	MEDIA COSMÉTICA PARA PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	5,908
18	42242002	1237690618	GUANTE COSMÉTICO PARA MANO MIOELÉCTRICA	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	407,700
19	42242002	1237690687	BATERIA RECARGABLE DE ALTA DURACIÓN PARA MANO Y/O CODO MIOELECTRICA	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	841,398
20	42242002	1237690109	CARGADOR Y ACCESORIOS PARA RECARGA DE BATERIAS	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	1,064,747
21	42242002	1237690672	JUEGO DE ELECTRODOS PARA PRÓTESIS MIOELÉCTRICA CON DUMMIES	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	2,527,739



22	42242002	1237690184	UNIDAD ELÉCTRICA DE ROTACIÓN DE MUÑECA	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	8,863,042
23	42242002	1237690493	GUANTE COSMÉTICO PARA MANO PROTESICA	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	309,615
24	42242002	1237690245	ARNES CON SISTEMA DE TIRO DE ACERO PARA PRÓTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR CONVENCIONAL DEBAJO DE CODO	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	371,066
25	42242002	1237690246	ARNES CON SISTEMA DE TIRO DE ACERO PARA PRÓTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR CONVENCIONAL ARRIBA DE CODO	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	439,607
26	42242002	1237690709	ANTEBRAZO PREFABRICADO	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	2,330,389
27	42242002	1237610011	ARTICULACIÓN DE MUÑECA DE FRICCION	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	186,714
28	42242002	1237610012	ARTICULACIÓN DE MUÑECA ANGOSTA PARA AMPUTACIÓN TRANSRADIAL LARGA O DESARTICULACIÓN DE MUÑECA CON PLATINA DE UNION PARA MANO Y GANCHO	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	1,115,562
29	42242002	1237690619	ARTICULACIÓN DE MUÑECA CON PLATINA DE UNIÓN PARA MANO Y PARA GANCHO	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	1,113,198
30	42242002	1237610001	ARTICULACIÓN DE MUÑECA CON MECANISMO PARA FLEXIÓN	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	470,332
31	42242002	1237690174	ROLLO DE CINTA DE ARNES DE 1" x 25 MTS COLOR BLANCO	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	15,363
32	42242002	1237690175	ROLLO DE CINTA DE ARNES DE 1/2" X 25 METROS COLOR BLANCO	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	24,816
33	42242002	1237690936	BOLSA DE COLOCACIÓN DE PRÓTESIS PARA MIEMBRO SUPERIOR	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	160,716
34	42242002	1237640110	CABLE DE TRACCION ACERO	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	355,020
35	42242002	1237640114	ARTICULACION DE MUÑECA 12 POSICIONES	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	2,058,340
36	42242002	1237640115	PIEZA DE ENGANCGE DE MANO O GANCHO CON ROSCA INTERNA	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	528,650
37	42242002	1237630084	CODO PARA PROTESIS ACCIONADAS POR TRACCION CON BLOQUEO INTERIOR CON SISTEMA DE ASISTENCIA A LA FLEXION	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	10,621,500
38	42242002	1237640201	ANILLO DE LAMINADO PARA MANO MIOELECTRICA CON DUMMIE	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	738,170
39	42242002	1237640206	CODO ELECTRONICO	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	150,066,760



40	42242002	1237640122	PIEZA CONEXION PARA MANO O GANCHO	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	158,110
41	42242002	1237640123	ANILLO O HEBILLA GUIA	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	2,910
42	42242002	1237630053	TERMINAL DE BOLA TRIPLE CON GRUMETE	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	4,850
43	42242002	1237630054	FERRULES PARA CABLE	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	11,640
44	42242002	1237630055	FUNDA PARA HOUSING	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	13,580
45	42242002	1237630056	HOUSING	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	17,460
46	42242002	1237630057	HANGER DE 1/16"	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	20,370
47	42242002	1237630058	RECIBIDOR DE BOLA CON TAPA 1/16"	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	11,640
48	42242002	1237630059	TERMINAL DE BOLA SIMPLE 1/16"	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	13,580
49	42242002	1237630060	ARGOLLA PARA ARNES	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	18,430
50	42242002	1237630061	RETENEDOR CON PLATINA	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	8,730
51	42242002	1237630062	HEBILLA DE CUATRO BARRAS PARA ARNES	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	3,880
52	42242002	1237630063	PROTECTOR AXILAR PLASTICO	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	11,640
53	42242002	1237630064	SOPORTE TRICIPITAL (COFIA)	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	8,730
54	42242002	1237630065	ARTICULACION DE HOMBRO PARA PROTESIS CONVENCIONAL	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	1,021,410
55	42242002	1237630066	ARTICULACION DE HOMBRO PARA PROTESIS MODULAR PASIVA	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	1,640,270
56	42242002	1237630067	COMPONENTE MODULAR DE BRAZO O ANTEBRAZO PASIVO PARA AMPUTADO TRANSHUMERAL	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	1,377,497
57	42242002	1237630068	UNIDAD DE MUÑECA MODULAR PARA MANO PASIVA	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	219,288



58	42242002	1237630085	UNIDAD DE MUÑECA CONVENCIONAL PARA MANO PASIVA	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	448,140
59	42242002	1237630069	ARTICULACION DE CODO MODULAR CON BLOQUEO PASIVO	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	1,868,220
60	42242002	1237630071	ESPUMA COSMETICA PARA AMPUTADO DE MIEMBRO SUPERIOR	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	340,470
61	42242002	1237690595	UNIDAD DE MUÑECA PARA MANO MIOELECTRICA	VER ANEXO TECNICO II	UNIDAD	738,170
TOTAL GRUPO 2 MIEMBRO SUPERIOR						296,180,875

- Los valores adjudicados permanecerán estables para la vigencia 2019 y para las vigencias 2020, 2021 y 2022 serán incrementados en el 3% al inicio de cada vigencia.
- De igual forma el porcentaje de descuento en cada uno de los lances realizados no podrá ser inferior al 3% del valor del grupo a ofertar, porcentaje que será aplicado a cada uno de los ítems que conforman el grupo. Este porcentaje se estableció de acuerdo al promedio que se ha presentado en la entidad en procesos de subasta realizados en años anteriores, en los cuales se ha evidenciado que las empresas presentan márgenes de mejora de la oferta en ese porcentaje e inclusive en porcentajes superiores

NOTA 1: Esta información corresponde a la registrada en los documentos precontractuales y la oferta económica inicial presentada por el CONTRATISTA, aplicándosele los descuentos ofrecidos mediante los lances en el procedimiento de Subasta Inversa realizado dentro del Proceso de Licitación Pública No. 025 de 2018.